



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 633

DE

16 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SUPLIR LAS VACANCIAS PRESENTADAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2.016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señalan los artículos 315, 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, La ley 152 de 1994 Reglamentada por el Decreto 2284 de 1.994, La ley 388 de 1997 y el acuerdo municipal 29 de 2.016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 estableció que dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal deben ejercer sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso: "La correspondiente Ley Orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución"

Que la Ley 152 de 1994, en el artículo 34 determinó que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, el Honorable Consejo Municipal de Pereira, mediante el Acuerdo Municipal 29 de 2.016 adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que a través del Acuerdo municipal 29 de 2.016 se adoptó los procedimientos para la conformación y fortalecimiento del Consejo Territorial del Municipio de Pereira, corresponde al Alcalde Municipal a través de acto administrativo, convocar a los sectores de la sociedad civil presentes en el municipio de Pereira, a participar en la postulación de sus respectivas ternas para el Consejo Territorial de Planeación.

Que el Alcalde Municipal mediante el Decreto 553 de 2.017 designó los Consejeros para el Consejo Territorial de Planeación (C.T.P.) de conformidad con



Ja
AL



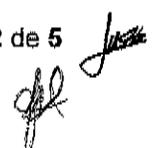
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SUPLIR LAS VACANCIAS PRESENTADAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2.016"

las vacantes, renunciaciones y la competencia de renovación del mencionado organismo durante el inicio de cada administración.

Que la Secretaría de Planeación Municipal en ejercicio de sus funciones y en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Planeación, procedió a solicitar a su Junta Directiva, certificar de conformidad con su competencia el estado de renunciaciones, incumplimiento de reglamento o ausencia injustificada de los Consejeros integrantes de este cuerpo colegiado, para evidenciar las vacantes a suplir conforme a lo estipulado en el Acuerdo 29 de 2016 y la Resolución 001 del 2 de Febrero de 2.013 (Reglamento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira),.

Que la Junta Directiva del Consejo Territorial de Planeación, mediante oficios radicados en la Secretaría de Planeación Municipal, informó el estado de renunciaciones, incumplimiento de reglamento o ausencia injustificada de los Consejeros integrantes de este cuerpo colegiado, generándose así vacantes en la integración plena del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, conforme al siguiente cuadro:

REPRESENTANTES	SECTOR	ORGANIZACIÓN
HERNAN HERNANDEZ GALINDO	Económico	Representante Organizaciones Económicas COMITÉ INTERGREMIAL
JORGE IVÁN VALENCIA LONDOÑO	Económico	Representante Organizaciones de producción rural. COMITÉ DE CAFETEROS
CARLOS FELIPE MONTES POSADA	Económico	Representante de Organizaciones de viviendistas LONJA PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA
NATHALIA CORTES RUIZ	Económico	Representante de Organizaciones de Movilidad y Carga ASEMTUR
JOSE ALBERIS ARCILA LOPEZ	Económico	Representante de Centrales Obreras. CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT
SERGIO HUMBERTO BARBOSA	Educativo	Representante de Organizaciones de Instituciones Privadas UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
VICTOR HUGO FLOREZ	Educativo	Representante de Organizaciones de Gobierno Escolar ASODIR
VERONICA SOFIA GOMEZ VALENCIA	Social	Representante de Organizaciones Comunidad LGTBI FUNDACIÓN PRISMA





"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SUPLIR LAS VACANCIAS PRESENTADAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2.016"

NIBELSON CARABALI LOBOA	Social	Representante de Organizaciones de Víctimas PERSONERÍA DE PEREIRA
PAULA ANDREA CASAS ZAMORA	Social	Representante de Organizaciones de Infancia, niñez y juventud. FUNDACIÓN NIÑOS POR SIEMPRE
CONRADO NACABERA NACABERA	Social	Representante de Organizaciones Indígenas CABILDO INDÍGENA KURMADÓ
IVAN MATURANA CORDOBA	Social	Representante de Organizaciones Afrodescendientes ASOCIACIÓN DE CHOCOANOS RESIDENTES EN RISARALDA
JAIME ECHEVERRY	Comunitario	Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal FEDERACIÓN ACCIÓN COMUNAL FEDECOMUNAL PEREIRA

Que en orden a suplir las vacancias presentadas en el Consejo Territorial de Planeación Municipal se procede a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que resta al representante del sector, grupo u organización conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo y el Reglamento del Consejo Territorial Planeación.

Que la Administración Municipal de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en ejercicio de sus funciones y en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 29 de 2016 y la Resolución 001 del 2 de Febrero de 2.013 (Reglamento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, que señala en su Artículo 47. Vacancia (...))

"Las anteriores faltas absolutas deberán ser comunicadas por la Junta Directiva a la Secretaria Municipal de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes con el objeto de que la o el Alcalde designe el reemplazo mediante Decreto. Para tal fin la o el Alcalde decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por las organizaciones del correspondiente sector", en virtud de lo anterior se procedió a suplir las vacancias, con base en las ternas presentadas a la Administración Municipal, por las organizaciones en el año 2017 y 2018.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde de Pereira,



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SUPLIR LAS VACANCIAS PRESENTADAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2.016"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación, de conformidad con la Ley 152 de 1.994 y el Acuerdo Municipal 29 de 2.016 y la Resolución 001 del 2 de Febrero de 2.013 (Reglamento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira, Artículo 47. Vacancias), para el periodo que resta al representante del sector, grupo u organización donde se originó la vacancia de conformidad con el decreto 553 del 10 de agosto de 2017, a los siguientes representantes:

REPRESENTANTES	SECTOR	ORGANIZACIÓN
ANA MARÍA VELÁSQUEZ LONDOÑO C.C. 25.161.324	Económico	Representante Organizaciones Económicas COMITÉ INTERGREMIAL
MARÍA KARINA QUINTERO MORALES C.c. 24.952.402	Económico	Representante Organizaciones de producción rural. COMITÉ DE CAFETEROS
OSCAR ALBERTO SANCHEZ MONTROYA cc. 10.097.543	Económico	Representante de Organizaciones de viviendas LONJA PROPIEDAD RAIZ DE RISARALDA
LUZ NATHALIA GIRALDO MARTINEZ CC. 42.163.145	Económico	Representante de Organizaciones de Movilidad y Carga ASEMTUR
LUIS FERNANDO TORO ZULUAGA C.c. 16.631.320	Económico	Representante de Centrales Obreras. CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT
CARLOS ANDRÉS CEDEÑO GUERRERO C.c. 94.435.006	Educativo	Representante de Organizaciones de Instituciones Privadas UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
JOHN FREDY JURADO PAVON Cc.18.506.953	Educativo	Representante de Organizaciones de Gobierno Escolar ASODIR
GLORIA PATRICIA VALENCIA PELAEZ C.c. 41.936.276	Social	Representante de Organizaciones Comunidad LGTBI FUNDACIÓN ARCOBALENO
JOSÉ CARLOS GALVES ROBLES c.c.10.104.340	Social	Representante de Organizaciones de Víctimas PERSONERÍA DE PEREIRA
RODOLFO ALBERTO RENDÓN HERNÁNDEZ c.c. 4.518.894	Social	Representante de Organizaciones de Infancia, niñez y juventud. FUNDACIÓN NIÑOS POR SIEMPRE
FIXONDER HIUPA NACAVERA C.c. 1.093.536.986	Social	Representante de Organizaciones Indígenas CABILDO INDÍGENA KURMADÓ



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. - - - - - 633

DE 16 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SUPLIR LAS VACANCIAS PRESENTADAS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2.016"

JOSÉ HIDELBRANDO MOSQUERA C.c. 4.861.170	Social	Representante de Organizaciones Afrodescendientes ASOCIACIÓN DE CHOCOANOS RESIDENTES EN RISARALDA
CESARIO GUTIERREZ AMOROCHO C.c. 4.507.703	Comunitario	Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal FEDERACIÓN ACCIÓN COMUNAL FEDECOMUNAL PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás integrantes del Consejo Territorial de Planeación que no han sido objeto de este Decreto continuaran ejerciendo su representación de conformidad con el Decreto 553 del 10 de agosto de 2017, es de anotar que los demás artículos de este Decreto que no fueron modificados continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS RESTREPO PESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Municipal

Elaboró y proyectó: Lina María Mendoza S.
Abogada Contratista

Janeth Hincapié
Abogada

